

Concejal Dr. Gastón Millón - Bloque Unión Cívica Radical

San Salvador de Jujuy, de febrero de 2026

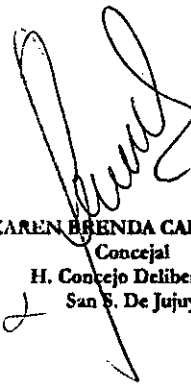
Al Sr. Presidente
Del Concejo Deliberante
DR. GASTÓN MILLÓN:

Su Despacho:

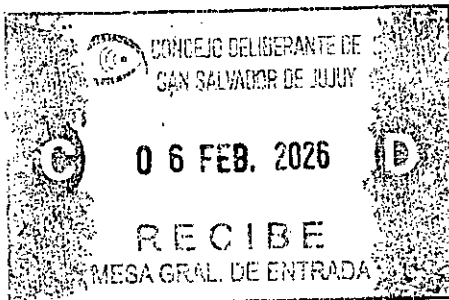
Secretaria Parlamentaria:

Tenemos el agrado de dirigimos a Ud. a los efectos de remitirle Proyecto de Resolución de Concejo Deliberante REFERENTE A CREAR EN EL ÁMBITO DEL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN SALVADOR DE JUJUY EL DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA JURÍDICA COMUNITARIA, para su oportuno tratamiento en el cuerpo.

Sin más que agregar nos despedimos de Ud. atentamente.


KAREN BRENDA CARABAJAL
Concejal
H. Concejo Deliberante
San S. De Jujuy


Dr. GASTÓN MILLÓN
CONCEJAL
Bloque U. C. R.
Concejo Deliberante S. S. de Jujuy



S.T
Hs: 12:00

INICIO DE EXPTE N°: 041 - X - 2026

Proyecto de Resolución Nº 12026.-

REFERENTE A CREAR EN EL ÁMBITO DEL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN SALVADOR DE JUJUY EL DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA JURÍDICA COMUNITARIA.

VISTO:

La necesidad de fortalecer el vínculo institucional del Concejo Deliberante con la comunidad; la conveniencia de promover mecanismos accesibles de orientación jurídica y resolución pacífica de conflictos; y la importancia de brindar acompañamiento en materias sensibles como violencia de género, defensa del consumidor y mediación comunitaria;

CÓNSIDERANDO:

Que el Concejo Deliberante, además de sus funciones legislativas, posee un rol institucional relevante en la promoción de derechos y en el acceso a la información pública por parte de los vecinos;

Numerosos conflictos cotidianos —especialmente aquellos vinculados a relaciones de consumo, problemáticas familiares, situaciones de violencia o disputas vecinales— requieren instancias de orientación temprana que permitan prevenir la judicialización innecesaria;

En ese marco, resulta oportuno crear en el ámbito interno del Concejo Deliberante un espacio específico integrado por profesionales del derecho que presten servicios de asesoramiento jurídico básico, mediación comunitaria y orientación en casos de violencia de género, sin sustituir a los organismos administrativos o judiciales competentes;

Que experiencias desarrolladas en otros concejos deliberantes del país han demostrado que estos dispositivos contribuyen a mejorar el acceso a derechos, fortalecer la institucionalidad y consolidar la presencia territorial del órgano legislativo;

Que en el ámbito municipal se encuentra vigente la normativa que instituyó el Servicio Municipal de Mediación Comunitaria en la órbita del Departamento Ejecutivo, orientado a la atención de conflictos vecinales mediante mecanismos voluntarios, gratuitos y extrajudiciales, y que con posterioridad la Provincia sancionó el régimen general en materia de mediación, estableciendo principios, exclusiones y competencias que deben ser observados por todos los organismos públicos que intervengan en la promoción de tales prácticas.

Que la presente iniciativa no persigue superponer ni sustituir los dispositivos existentes, sino complementarlos desde el ámbito propio del Concejo Deliberante, mediante la creación de un espacio institucional de orientación jurídica, mediación comunitaria básica y derivación responsable hacia los organismos competentes, en estricta adecuación a la legislación provincial y municipal vigente y dentro de las atribuciones propias del Cuerpo.



Concejala Dr. Gastón Millón - Bloque Unión Cívica Radical

Que la creación de un Departamento de Asistencia Jurídica Comunitaria permitirá ordenar y canalizar dichas intervenciones bajo un esquema institucional claro, transparente y ~~reglado~~;

POR ELLO:

Concejal Dr. Gastón Millón - Bloque Unión Cívica Radical.

**El Concejo Deliberante de
San Salvador de Jujuy sanciona la siguiente:**

Resolución N° 12028

ARTÍCULO 1°.- Créase en el ámbito del Concejo Deliberante de San Salvador de Jujuy el **Departamento de Asistencia Jurídica Comunitaria, dependiente orgánicamente de la Presidencia del Cuerpo.**

ARTÍCULO 2°.- El Departamento tendrá como funciones:

- a) Brindar orientación jurídica primaria y gratuita a vecinos de la ciudad.
- b) Desarrollar tareas de mediación comunitaria no obligatoria en conflictos vecinales.
- c) Asesorar en materia de defensa del consumidor.
- d) Orientar y derivar casos vinculados a violencia de género, articulando con los organismos competentes.
- e) Promover actividades de capacitación y difusión de derechos ciudadanos.
- f) Elaborar informes estadísticos internos sobre las consultas recibidas.

ARTÍCULO 3°.- Las intervenciones en materia de mediación que se desarrollen en el marco del Departamento tendrán carácter comunitario, voluntario y extrajudicial, y se limitarán a conflictos de convivencia vecinal o interpersonales sobre derechos disponibles.

Quedan expresamente excluidos los supuestos vinculados a violencia familiar o de género, aquellos en los que sea parte el Estado municipal, y toda actuación que corresponda al régimen de mediación judicial o prejudicial obligatoria previsto en la legislación provincial. En tales casos, el Departamento deberá brindar orientación y efectuar la derivación a los organismos competentes.

ARTÍCULO 3°.- El Departamento estará integrado por abogados y abogadas del Concejo Deliberante, o profesionales especialmente designados mediante resolución de Presidencia, pudiendo celebrarse convenios de cooperación con universidades, colegios profesionales u organismos públicos.

ARTÍCULO 4°.- Las actuaciones del Departamento tendrán carácter orientativo y preventivo, sin implicar patrocinio judicial ni reemplazar la intervención de autoridades administrativas o judiciales competentes.

Concejal Dr. Gastón Millón - Bloque Unión Cívica Radical

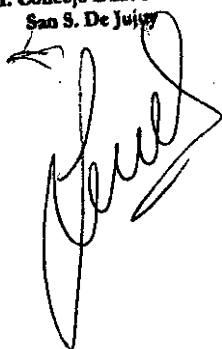
ARTÍCULO 5°.- Inscribirse a la Secretaría Administrativa a disponer los medios necesarios para su funcionamiento, priorizando la utilización de recursos humanos y materiales existentes.

ARTÍCULO 6°.- Facúltase a la Presidencia del Concejo Deliberante a dictar la reglamentación interna necesaria para la implementación de la presente Resolución y a disponer, en el marco del presupuesto vigente del Concejo Deliberante, las adecuaciones y reordenamientos de partidas que resulten indispensables para su funcionamiento, sin generar incremento neto del gasto ni afectar las competencias del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

SALA DE SESIONES, San Salvador de Jujuy, ____ de febrero de 2026

KAREN BRENDA CARABAJAL
Concejal
H. Concejo Deliberante
San S. De Jujuy



DR. GASTÓN MILLÓN
CONCEJAL
Bloque U.C.R.
Concejo Deliberante S. S. de Jujuy

